



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-843-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las once y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-016-2014**, derivado de la revisión efectuada al proceso Administración de Seguridad Informática, por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de mayo de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidad de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar la actualización de los procedimientos utilizados en la administración de la seguridad informática del BCN y que éstos se ajusten al Marco Normativo existente autorizado por la dirección y administración superior del BCN; **b)** Verificar el riesgo, análisis, incidentes de seguridad y de los eventos de seguridad (logs) de los servidores de seguridad administrado por la dirección de infraestructura y seguridad tecnológica; **c)** Verificar si la Unidad de Continuidad Tecnológica está efectuando pruebas de escaneo de puerto en la red, escaneo de bases de datos y escaneo de aplicaciones Web del BCN; **d)** Realizar pruebas de instrucción para comprobar la existencia de vulnerabilidad en la administración de la plataforma tecnológica del BCN; **e)** Comprobar la actualización e instalación de parches de seguridad emitidos por los proveedores de software para corregir debilidades detectadas por ellos mismos en las herramientas de seguridad adquiridas por el BCN; **f)** Verificar la utilización de herramientas de Software y/o Hardware de seguridad instaladas en el BCN



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-843-15

para la protección de los activos informáticos, analizando las medidas de seguridad (Lógica y Física); **g)** Verificar los controles internos establecidos en la dirección de informática y seguridad tecnológica para los usuarios externos de los servicios brindados por el BCN a través de los sistemas títulos valores estandarizados, sistema interbancario de pagos electrónicos, sistemas de encuestas índice precio al consumidor (IPC); **h)** Comprobar el funcionamiento de los dispositivos electrónicos de seguridad física utilizados en la protección de los activos informáticos, tales como detectores de humos, sensores de movimiento, alarmas sonoras, alarmas de supresión de incendio, contactos magnéticos, sensores de temperaturas, de video; **i)** Identificar los controles internos aplicados al proceso de clasificación de la información, verificando la seguridad informática implementadas a través de herramientas de Software/ Hardware para la protección de la información institucional del BCN (integridad, confiabilidad, disponibilidad, autenticidad, responsabilidad, no repudio); **j)** Verificar si los equipos de cómputos utilizados en la administración de seguridad informática están debidamente asegurados y con una adecuada cobertura; y, **k)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El Informe concluye: **A)** Que se están administrando y gestionando la seguridad lógica y física a los activos informáticos y computacionales respectivamente del BCN de conformidad a las políticas, normativas, disposiciones y procedimientos administrativos diseñados y aprobados por la Dirección Superior del BCN; y, **b)** Se determinaron ocho (8) hallazgos de Control Interno que consisten en: **a)** Falta de políticas de seguridad de la información; **b)** Fusionamiento de la Unidad Continuidad Tecnológica con la dirección de gestión infraestructura tecnológica; **c)** Falta del centro alterno de procesamiento de datos que coadyuve en la continuidad de operaciones del BCN ante desastres naturales; **d)** Falta de puesta en producción de las herramientas de seguridad; **e)** No se realizan pruebas de escaneo a lo interno en la plataforma tecnológica; **f)** La división tecnológica de información no posee una matriz de riesgo tecnológico; **g)** Debilidades en los sistemas de alarmas, contactos magnéticos y detectores de humos en las regionales de León y Matagalpa; y **h)** desactualización del Marco Normativo relacionado al proceso administrativo de seguridad informática de la división tecnológica de información. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-016-2014**, derivado de la revisión efectuada al proceso administración de seguridad



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-843-15

informática, por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de mayo de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**; y, **II**) Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, de conformidad con el artículo 103, inciso 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo de informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciera. Previa verificación del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior